

menudeo segun matrícula número 7792 expedida en 19 de Agosto próximo pasado.

Lo que hago público para conocimiento general. San German, 13 de Abril de 1887. — El Alcalde, Arimon y Cruz. [2181] 3—1

Don Guillermo Lopez, vecino de esta Ciudad, me participa que en la noche del 9 de los corrientes desapareció de los terrenos de Don Luis Padilla en el barrio de Ducey - bajo, un potrero de los que fueron embargados á la sucesion de Don Salvador Tió por contribuciones que se cobrarán en Yauco, siendo su depositario Don Juan Pasapera quien se los entregó para el cuidado; cuyo animal es de las señas y colores siguientes: alzada 5[4], edad cuatro años, paso trote, crin, cola y copete regulares, zaino colorado, un lucero en la frente y las iniciales S. T. en la nalga derecha.

Lo que hago público para general conocimiento. San German, 13 de Abril de 1887. — El Alcalde, Arimon y Cruz. [2180] 3—1

Alcaldía Municipal de Arecibo.

El vecino Don Jesús M^a Urdas, ha dado cuenta de que en la noche del Miércoles 6 del corriente, se le desapareció del sitio en que pastaba un caballo, zaino amarillo, de cinco y medio años edad, 6[4] alzada, crin y cola regulares, marcado R.

Se ruega á los Sres. Alcaldes den cuenta si fuere conducido á los respectivos depósitos algun caballo de dichas señas, den cuenta á esta Alcaldía.

Arecibo, 12 de Abril de 1887. — El Alcalde, Lines. [2189] 3—1

Alcaldía Municipal de Luquillo

El Ayuntamiento de este pueblo en sesion fecha de hoy, acordó sacar á subasta el 27 de Abril venidero á las doce de la mañana el suministro de medicinas á enfermos pobres para el año económico de 1887 á 88 bajo el tipo máximo de 319 pesos anuales pagaderos por trimestres vencidos y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Luquillo, 31 de Marzo de 1887. — El Secretario, José G. Coca. — V^o B^o — El Alcalde, Preciado.

PLIEGO DE CONDICIONES

para sacar á subasta el suministro de medicinas á enfermos pobres, presos guardias de Orden público y sus familias que tienen derecho á ello con arreglo á disposiciones vigentes.

1^o La subasta tendrá lugar ante una Comision del Ayuntamiento compuesta del Sr. Alcalde, el Síndico y el Secretario.

2^o El contrato será regido por el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre el particular y cualquiera que sea el licitador renunciará á todo fuero, quedando sometido á la jurisdiccion gubernativa para el cumplimiento de su compromiso, y le serán impuestas las multas, indemnizacion y responsabilidades del caso.

3^o El tipo máximo del servicio será la suma de... pesos anuales, pagaderos por trimestres vencidos en la proporcion correspondiente sea cual fuere el número de enfermos que ocurran.

4^o Es obligacion del contratista despachar las recetas que se le presenten en esta localidad para las personas que arriba se expresan, autorizadas por el Médico y Visto Bueno del Alcalde que no lo pondrá sin estar acreditada la insolvencia del enfermo.

5^o Tambien está en el deber de despachar los desinfectantes que necesiten los facultativos cuando tengan que practicar autopsias por orden judicial.

6^o No es obligacion del contratista el despacho de medicamentos patentizados los cuales suplirá el Médico con medicinas análogas.

7^o Los que deseen tomar parte en la licitacion consignarán en la Depositaria municipal... pesos como garantía provisional que se aumentará con otra suma igual para constituir la definitiva el que resulte ser el agraciado la garantía provisional se devolverá al siguiente dia á todo el que no fuese el mejor postor y el documento que acredite dicho depósito lo acompañará á sus proposiciones sin cuyo requisito no le serán admitidas.

8^o Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, y se entregarán al Presidente una hora antes de la señalada para la subasta y será preferido el que ofreciere hacer á menor precio. Caso de empate se celebrará una 2^a subasta verbal en el término de diez minutos en la que solo tomarán parte los autores de las proposiciones empatadas.

9^o Toda proposicion que no se ajuste al presente pliego de condiciones será desechada sin admitir ninguna otra, una vez empezada la subasta.

10^o Cuando el contratista deje de despachar las recetas que se le presenten se le impondrán 2 pesos de multa y se harán traer de otra farmacia de la localidad ó pueblos limitrofes siendo de su cuenta los gastos que ocasione y el pago de dicha receta que se tomará de lo que tenga devengado ó la fianza que ha prestado y si reincidiere sufrirá doble multa y se rescindirá el contrato á su perjuicio y la diferencia entre una y otra subasta se pagará de dicha garantía ó depósito,

ILUSTRE AYUNTAMIENTO.

“Don N... N..., vecino de..., segun su cédula personal número... de... clase enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de medicinas á enfermos pobres y demás personas que se relacionan en dicho pliego se compromete á hacer el referido servicio por la suma de... pesos en letra al año cobradero por trimestre vencido, al efecto renuncia todo fuero y se somete des e luego á la jurisdiccion gubernativa acompañando al efecto documento que acredita haber hecho el depósito provisional para tomar parte en la licitacion.”

(Fecha y firma.) 3—2 [2067]

Acordado por esta Corporacion sacar á subasta el suministro de bagajes en el año de 1887 á 88 y señalada para dicho acto el 27 del corriente á las dos de la tarde por el tipo máximo de 390 pesos anuales con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo.

Luquillo, 5 de Abril de 1887. — El Secretario, José G. Coca. — V^o B^o — El Alcalde, Preciado.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta del servicio de bagajes en 1887 á 88

1^o La subasta tendrá lugar ante una Comision del Ayuntamiento compuesta del Sr. Alcalde, Síndico y Secretario.

2^o El contrato será regido por el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y cualquiera que sea el licitador renunciará á todo fuero y quedará sometido á la jurisdiccion gubernativa para el cumplimiento de su compromiso y si faltare á él, le serán impuestas las multas é indemnizaciones del caso.

3^o Se fija como tipo máximo de la subasta la suma de 390 pesos anuales pagaderos por trimestres vencidos.

4^o Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto debiendo ir acompañadas del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento, quince pesos como garantía provisional, suma que se devolverá á todo el que no sea agraciado.

5^o La garantía definitiva será de treinta pesos que se depositarán en dicha dependencia y no serán devueltos hasta que no rescinda el contrato.

6^o El contratista esta en la obligacion de facilitar bagajes y carros para el transporte de la Guardia civil, á la Guardia de Orden público para el servicio de su instituto, á los presos enfermos y los que fueren necesarios al Juez municipal, Secretario y Portero en asuntos criminales; y al Alcalde y su Secretario cuando tuviesen que salir á algun asunto de servicio público, al Inspector é individuos de la Junta local de Instruccion pública para visitar las Escuelas.

7^o Deberá proporcionar los bagajes y carros. Tres caballos en el término de dos horas. Un carro bueyes y peon en el término de dos horas. Cinco caballos en el término de tres horas. Dos carros peon y dos yuntas bueyes en el término de tres horas.

8^o Si ocurriese traslaciones de tropa, visita General ú O aspo se le pagará por separado estos bagajes á los tipos que quedan referidos.

9^o Cuando el contratista deje de facilitar los bagajes en el tiempo marcado, se alquilarán por su cuenta y riesgo y se le deducirá de lo que tenga devengado por los servicios prestados.

10^o Si reincidiere en su falta, además de alquilarse por su cuenta, se le impondrán 3 pesos de multa y á la 3^a vez será rescindido el contrato, quedando el depósito á beneficio de los fondos municipales.

11^o El contratista tiene derecho á exigir á los que tomen bagajes para trasladarse de este pueblo á otro un real fuerte por cada bagaje menor ó de carga, real y medio por cada bagaje mayor y tres reales por un carro en cada legua que recorran.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N... N..., vecino de..., segun cédula personal de... clase fecha... número... enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes se compromete hacer el servicio por la cantidad de... pesos anuales ó facilitar los bagajes á los siguientes precios á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber consignado la garantía provisional y renuncio á todo fuero sometándome á la jurisdiccion gubernativa.”

[2068] 3—2

Acordado por esta Corporacion sacar á subasta el dia 27 del corriente, el cobro de arbitrios municipales del año de 1887 á 88, con sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría se hace saber al público para la concurrencia de licitadores.

Luquillo, 5 de Abril de 1887. — El Secretario, José G. Coca. — V^o B^o — El Alcalde, Preciado.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta de los arbitrios municipales de 1887 á 88.

Artículo 1^o La subasta tendrá lugar ante una Comision del Ayuntamiento compuesta del Alcalde Presidente, un Concejal, el Síndico y el Secretario.

Art. 2^o El contrato será regido por el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones que rigen en la materia y cualquiera que sea el contratante renunciará á todo fuero y quedará sometido á la jurisdiccion gubernativa para el cumplimiento de su compromiso y si faltare á él le serán impuestas las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso, pudiendo si se creyere hacer uso de su derecho en la vía contenciosa — administrativa.

Art. 3^o Son objeto de licitacion y sus precios mínimun, los siguientes arbitrios:

Table with 3 columns: Item description, Tarifa por kilos (Pesos. Cts.), and Importe de la subasta (Pesos. Cts.). Includes items like 'Impuesto sobre carne de res vacuna' and 'Idem sobre carne de cerdo lanar ó cabrío'.

Table with 3 columns: Item description, Derechos por cada una (Pesos. Cts.), and Importe de subasta (Pesos. Cts.). Includes items like 'Por cada licencia para establecer ventorrillos ó tiendas en pequeña escala de comestibles'.

Table with 3 columns: Item description, Derechos por cada una (Pesos. Cts.), and Importe de subasta (Pesos. Cts.). Includes items like 'Por cada licencia para establecer ventorrillos ó tiendas en pequeña escala de comestibles', 'Por cada licencia para bailes públicos ó de empresa', 'Por cada licencia de vendedores ambulantes de billetes de loteria y rifas autorizadas', etc.

Art. 4^o El Ayuntamiento facilitará al contratista sellos y libros talonarios para el cobro de los arbitrios.

Art. 5^o No se expedirá documento referente á los arbitrios sin que se acredite el pago por el contribuyente.

Art. 6^o Todo el que defraude al contratista en algun arbitrio pagará los recargos que establecen las Instrucciones aprobadas por Real orden de 3 de Enero del corriente año.

Art. 7^o Cuando el contratista necesite algun Agente de Policía para perseguir á los defraudadores le será facilitado, pero será de su cuenta facilitarle bagajes si hubiere que salir fuera de poblado.

Art. 8^o Pueden hacerse proposiciones por todo ó partes de los arbitrios y para hacer proposiciones se depositará como garantía provisional el 5 por 100 y como definitiva el 10 por 100 al darle posesion del remate.

Art. 9^o El contratista consignará en Depositaria por meses adelantados la 12^a del arbitrio ó arbitrios que rematare y el mes que deje de satisfacer la cuota del 1^o al 5 de cada mes queda rescindido el contrato, sirviendo el depósito que perderá á beneficio del fondo municipal para sacar de nuevo subasta con la rebaja del 10 por 100 y de no haber licitadores para responder de su compromiso ó resarcir lo que menos produjeron en administracion.

Art. 10. Lo que produzcan de mas dichos ramos quedan á beneficio del contratista.